

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

RESOLUCIÓN EXENTA

**MAT: RECTIFICA CARTA
N°026/2020/366 DE 05/02/2020**

PUNTA ARENAS

VISTOS:

- 1°. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°19.880, publicada en el D.O. el 29 de Mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2002, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Toma de Razón N°119046/19/2018, del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 05 de marzo de 2018, que nombra al Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 2°. La Consulta de Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental “Regularización Construcción Quincho y Caballeriza-Bodega, Sector Estancia Laguna Azul, Comuna TDP”, presentada por don Enrique Barría Noziglia, ingresada al sistema e-Pertinencia el día 21 de enero de 2020, bajo el ID: PERTI-2020-366.
- 3°. La Carta N°026/2020/366, con fecha de generación en la Oficina de partes el 05 de febrero de 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental de Magallanes y Antártica Chilena, sobre solicitud de antecedentes adicionales al titular.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, con fecha 06 de febrero de 2020, se publicó en el sistema electrónico de pertinencia del proyecto “Regularización Construcción Quincho y Caballeriza-Bodega, Sector Estancia Laguna Azul, Comuna TDP” la Carta N°026/2020/366, individualizada en el visto 3°
- 2°. Que, en el referido documento no se indicó la fecha, publicándose el documento sin fecha, incurriéndose en un error, que debe ser rectificado.
- 3°. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

- 1°. Dejar sin efecto la Carta N°026/2020/366 que figura con fecha de generación de oficina de partes el 05 de febrero de 2020 del Servicio de Evaluación Ambiental de Magallanes y Antártica Chilena y en su reemplazo publíquese la Carta N°026/2020/366 de 06 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

**JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

ESC/COB

Distribución

- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental